



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 033 -2013/SUNAT

APRUEBAN INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 29 ENE. 2013

VISTOS:

El Informe N.° 004-2013-SUNAT/4C5100 de la División de Formulación y Evaluación Presupuestal y el Memorandum N.° 006-2013-SUNAT/4C5000 de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 303-2012/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que de acuerdo con la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al pliego SUNAT a transferir financieramente, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2012, hasta la suma de S/. 13 716 022,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del pliego Poder Judicial, con el objeto de financiar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 206-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que crea tres (3) salas superiores especializadas en lo contencioso administrativo y diez (10) juzgados especializados en temas tributarios y aduaneros de competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que de acuerdo a la disposición mencionada en el considerando anterior, la transferencia financiera se realizará mediante resolución del titular del pliego SUNAT, publicada en el diario Oficial El Peruano, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y se incorporará en el presupuesto institucional del pliego Poder Judicial conforme a lo establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, en adelante la Ley N.° 28411;



ES COPIA AUTENTICADA

PERCY EFRAIN GIL MEDINA  
Jefe (e) de la División de Administración Documentaria  
SECRETARIA INSTITUCIONAL

Que según el artículo 13° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de la SUNAT y los gastos devengados en el mismo periodo se podrán incorporar al presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 de la Ley N.° 28411, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;

Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos referidos en el párrafo anterior no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la partida 2.2.1 "Pensiones";

Que el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N.° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; los referidos recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante Oficio N.° 144-2013-P-PJ de fecha 8 de enero de 2013 la Presidencia del Poder Judicial solicita a la SUNAT formalizar la transferencia autorizada mediante la Ley N° 29951;

Que, mediante el Informe N.° 004-2013-SUNAT/4C5100 la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal, señala que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, se ha determinado el monto preliminar del Saldo de Balance 2012, correspondiendo realizar una modificación presupuestal por la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la SUNAT;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Directiva N.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la partida del gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, y cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la partida del gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto



COPIA AUTENTICADA

PERCY EFRAIN GIL MEDINA  
Jefe (e) de la División de Administración Documentaria  
SECRETARIA INSTITUCIONAL



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos N.ºs 029-2012-EF y 259-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el Año Fiscal 2013, por el monto de S/. 13 716 022,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDÓS Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2 : Recursos Directamente Recaudados
1.9	Saldos de Balance	13 716 022,00
1.9.1	Saldos de Balance	13 716 022,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	13 716 022,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	13 716 022,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	13 716 022,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>13 716 022,00</b>

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO		057 : SUNAT
UNIDAD EJECUTORA		001 : SUNAT
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		12 699 885,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 016 137,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>13 716 022,00</b>



ES COPIA AUTENTICADA

PERCY EFRAIN GIL MEDINA  
Jefe (e) de la División de Administración Documentaria  
SECRETARIA INSTITUCIONAL

## Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

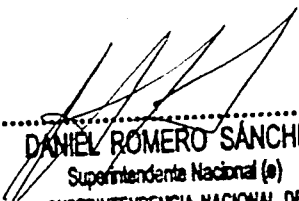
La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

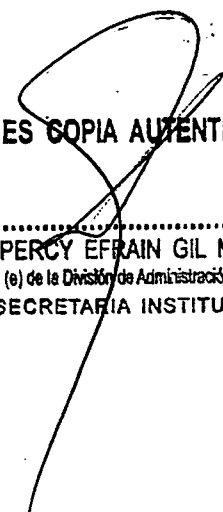
Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.



  
DANIEL ROMERO SANCHEZ  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ES COPIA AUTENTICADA

  
PERCY EFRAIN GIL MEDINA  
Jefe (e) de la División de Administración Documentaria  
SECRETARIA INSTITUCIONAL

